



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: CESIÓN DE USO GRATUITA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ DEL INMUEBLE DENOMINADO “MUSEO CARRILERO” CON DESTINO A SEDE DEL MUSEO “JOSE CARRILERO” Y EXPOSICIONES ITINERANTES**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Solicitud por parte del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de la cesión de uso gratuito Museo Carrilero	TOTAL	
2	Certificación del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local	TOTAL	
3	Informe de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda	TOTAL	
4	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda	TOTAL	
5	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
6	Certificación de acuerdo del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a once de junio de dos mil dieciocho



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ  
SECRETARIA GENERAL

ª , SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).

**C E R T I F I C O:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de enero de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SOLICITUD CESIÓN USO GRATUITO MUSEO CARRILERO.-**

"VISTO: Que con fecha 18 de mayo de 2015 venció la cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz del "Museo Carrilero", titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, inventariada con nº CA/1491.

VISTO: Que la Memoria justificativa acreditativa del uso que se pretende otorgar se transcribe a continuación:

"El Museo monográfico dedicado al escultor José Carrilero Gil alberga un total de noventa obras originales entre esculturas, medallas, pinturas y bocetos, además de fotografías y textos analíticos o poéticos, que abarcan un periodo cronológico entre 1960 y 2005, obras todas obviamente realizadas por el propio Carrilero o gráfica alusiva a su amplia y reconocida trayectoria profesional, incluyendo la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia en el año 2009.

Las actividades que se han realizado en el citado Museo desde su inauguración son las propias y principales de cualquier centro de estas características que permanece abierto al público de manera regular, con independencia del propietario del inmueble. A saber: apertura diaria salvo los domingos por la tarde y los lunes, de 10 a 14 horas y de 16 a 19 horas. Una persona, habitualmente un guía, está presente en la Recepción del Museo para expedir o recoger las entradas, informar de las características del Centro y explicar las singularidades de las obras expuestas, además de salvaguardar la colección. El guía también es el encargado de conducir a los grupos de visitantes y escolares en los casos en que se produce una visita amplia.

Se pretende dar seguimiento a un programa propio de dinamización del Museo con la próxima realización, de actividades que permitan reunir esculturas de prestigiosos artistas, a través de exposiciones temporales e itinerantes.

Asimismo se ha suscrito un convenio de colaboración con la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia que permitirá aprovechar las sinergias correspondientes a la vez que se establecerán acuerdos para que artistas, exposiciones y jornadas de estudios organizadas por la docta Institución puedan recabar también en el Museo Carrilero, incluyendo posible asesoramiento técnico y científico cuando sea necesario.

Por otra parte, el Ayuntamiento ha organizado diferentes actividades de carácter





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

lúdico, festivo y cultural en la plaza que da nombre al Museo, donde están presentes unas magníficas esculturas en bronce de tamaño natural compuesto por violonchelista, flautista y trompetista, que también están incluidas en la colección museográfica, consistentes en pequeñas representaciones teatrales, algunos conciertos musicales o espectáculos de danza a cargo de autores e intérpretes locales, actividades que continuarán en el tiempo y que, entre otras cosas, ayudarán a dar a conocer el Museo Carrilero y su obra".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Solicitar, a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cesión de uso gratuito del siguiente inmueble titularidad de la Comunidad Autónoma, por plazo de diez años, con destino a Museo "José Carrilero" y exposiciones itinerantes, siendo a cargo del Ayuntamiento los gastos corrientes que se generen durante el periodo de cesión, incluidos expresamente el personal, suministros, tributos, mantenimiento y vigilancia:

Inmueble sito en C/ Puentequilla nº 16 y 18, y C/ Huertas, nº 1 de Caravaca de la Cruz, así como parcela de 28 m<sup>2</sup>, sita en Plaza y Calle de nueva apertura del municipio, inscritos con el número CA/1491 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".-

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y visto bueno del Sr. Alcalde, en Caravaca de la Cruz a veintitres de enero de dos mil dieciocho.

E.

**Región de Murcia**

Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática  
Patrimonio y Telecomunicaciones

produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

**SEXTO:** Que se tome nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO:** Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material de la presente Acuerdo.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

LA JEFA DE SECCIÓN JURÍDICO PATRIMONIAL

VºBº del JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PATRIMONIAL

Conforme, EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Visto el informe emitido, se realiza PROPUESTA al Excmo. Sr. Consejero en los mismos términos indicados en el mismo, a efectos de elevación, si procede, a Consejo de Gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y  
TELECOMUNICACIONES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ  
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con su escrito dirigido a este Ayuntamiento, Expte.: SGP/296.16.7394, Asunto: Cesión de uso gratuita del inmueble CA/1491 situado en Caravaca para sede de Museo Carrilero, me es grato remitirle certificación del acuerdo adoptado por esta Junta Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2018, prestando conformidad al borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Cesión de uso gratuita del inmueble arriba mencionado.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y  
TELECOMUNICACIONES.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

-MURCIA-





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ  
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de marzo de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**CONFORMIDAD BORRADOR MUSEO CARRILERO.-**

"Visto el escrito de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, Expte.: SGP/296.16.7394, Asunto: Cesión de uso gratuita del inmueble CA/1491 situado en Caravaca para sede de Museo Carrilero, adjuntando borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno, al objeto de que se preste conformidad con los términos concretos de la citada operación patrimonial, o en su defecto, realicen las alegaciones que consideren oportunas, todo ello en plazo de diez días a contar desde la recepción del presente escrito.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestar conformidad al borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno, sobre Cesión de uso gratuita del inmueble CA/1491 situado en Caravaca, cuya cesión tiene por finalidad ser la sede del Museo "José Carrilero" y exposiciones itinerantes y se realiza por un plazo de 10 años, pudiendo prorrogarse expresamente a petición del cesionario por plazos de 5 años con un máximo de 20".-

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y visto bueno del Sr. Alcalde, en Caravaca de la Cruz a veintidos de marzo de dos mil dieciocho.

**Región de Murcia**

Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática  
Patrimonio y Telecomunicaciones*Expte: 296/2016/7394***INFORME****Cesión de uso gratuita del inmueble CA/1491 a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz con destino a "Museo Carrilero"**

A instancias del titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado "MUSEO CARRILERO", inventariado con nº CA/1491 y con la calificación jurídica de patrimonial (antiguos locales en C/ Puentevilla nº 16 y 18 y C/ Huertas nº1, así como parcela de 28m2 sita en calle y plaza de nueva apertura, todas en Caravaca).

El Museo monográfico dedicado al escultor José Carrilero alberga un total de noventa obras originales entre esculturas, medallas, pinturas y bocetos, además de fotografías y textos analíticos y poéticos, que abarcan un periodo cronológico entre 1960 y 2005. Las actividades que se han realizado en el citado Museo desde su inauguración son las propias y principales de cualquier centro de estas características que permanece abierto al público de manera regular, con independencia del propietario del inmueble.

Se pretende dar seguimiento a un programa propio de dinamización del Museo con la próxima realización, de actividades que permitan reunir esculturas de prestigiosos artistas, a través de exposiciones temporales e itinerantes. Se ha suscrito convenio de colaboración con la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia que permite aprovechar las sinergias correspondientes a la vez que se establecerán acuerdos para que artistas, exposiciones y jornadas de estudios organizadas por la docta Institución puedan recabar también en el Museo Carrilero.

**Región de Murcia**

Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática  
Patrimonio y Telecomunicaciones

Por otra parte el Ayuntamiento ha organizado diferentes actividades de carácter lúdico, festivo y cultural en la plaza que da nombre al Museo, consistentes en pequeñas representaciones teatrales algunos conciertos musicales o espectáculos de danza, actividades que continuarán en el tiempo y que, entre otras cosas, ayudarán a dar a conocer el Museo Carrilero y su obra.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2018, vista la memoria justificativa acreditativa del uso que se pretende otorgar al inmueble objeto de cesión acuerda por unanimidad solicitar a esta Dirección General la cesión de uso gratuita del mismo, por plazo de diez años con destino a Museo "José Carrilero" y exposiciones itinerantes pudiendo prorrogarse expresamente a petición del cesionario por plazos de cinco años con un máximo de veinte.

La Dirección General competente en materia de Bienes Culturales manifiesta que "no hay inconveniente alguno en autorizar la cesión" el 20 de abril de 2018.

En fecha 21 de febrero de 2018 se remite borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno de cesión gratuita de uso al Excmo Ayuntamiento de Caravaca al objeto de que presten su conformidad al mismo. A tal efecto se remite por el mismo oficio de fecha 3 de abril de 2018 dando su conformidad

Según Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha 16 de febrero de 2018, el valor de la cesión de uso solicitada asciende a 128.784,80 euros.

Al tratarse de un bien patrimonial, la cesión de uso se regula conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo



## Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática  
Patrimonio y Telecomunicaciones

de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Como quiera que el valor del bien no supera los 3.606.072,63 € (600 millones de pesetas) la cesión no requiere ser autorizada por Ley de la Asamblea Regional.

Según el artículo 67 de la Ley de Patrimonio citada, se considerará resuelta esta cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso. Producida la reversión se podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el inmueble cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad Autónoma.

En el expediente administrativo tramitado ha quedado acreditado que no se juzga previsible su explotación o afectación al servicio público y que el fin es de utilidad pública o interés social, ya que el artículo 65.1 de la Ley de Patrimonio considera en todo caso de utilidad pública o interés social una serie de supuestos en los que resulta subsumible el presente, en particular, las realizadas a fundaciones con implantación regional.

La operación patrimonial requiere adoptar la forma jurídica de Acuerdo de Consejo de Gobierno y una vez adoptada, deberá realizarse la entrega de los bienes mediante la correspondiente Acta.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Ceder al Excmo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el uso gratuito del inmueble sito en la calle Puentequilla nº16 y 18, y calle Huertas, nº1, así como parcela de 28 m<sup>2</sup>, sita en la plaza y calle de nueva apertura del municipio inventariado con el número CA/1491 del Inventario General de Bienes y Derechos



## Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática  
Patrimonio y Telecomunicaciones

de la Comunidad Autónoma, cesión valorada en 128.784,80 euros.

La cesión tiene por finalidad ser la sede del Museo “José Carrilero” y exposiciones itinerantes y se realiza por un plazo de 10 años, pudiendo prorrogarse expresamente a petición del cesionario por plazos de 5 años con un máximo de 20.

**SEGUNDO:** Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

**TERCERO:** Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

**CUARTO:** Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

**QUINTO:** El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión,



**ASUNTO: INFORME JURÍDICO.**

N/REF. I-83-2018

**Ref. Exp.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz del inmueble denominado MUSEO CARRILERO, destinado a sede del Museo "José Carrilero" y exposiciones Itinerantes".**

Vista la Propuesta de Acuerdo de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Subdirección General de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Hacienda, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.- OBJETO.**

Es objeto del presente informe la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, del inmueble denominado MUSEO CARRILERO, sito en el citado municipio, inventariado con nº CA/1491 bajo la calificación jurídica de patrimonial, con una superficie total de 997, 45 m<sup>2</sup> distribuidos en sótano y plantas baja, primera y segunda, calle Puertecilla números 16 y 18, y calla Huertas nº 1, así como parcela de 28 m<sup>2</sup> sita en plaza de nueva apertura.

**SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.**

Tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, el Ayuntamiento de Caravaca, mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2018, y fecha de entrada en el registro de la CARM de 7 de febrero de 2018, dirigido al Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, solicitó la cesión de uso gratuita por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del citado inmueble por plazo de 10 años, con destino a Museo "José Carrilero" y exposiciones itinerantes.

Constan en el expediente tramitado al efecto los siguientes documentos:

-.Certificación de 23/01/2018 de la Secretaria General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz con el visto bueno del Alcalde, del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2018, por unanimidad, favorable a la presentación de solicitud de cesión de uso gratuita del inmueble más arriba descrito, por plazo de 10 años, ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



-Informe emitido por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Patrimonio sobre valoración de la cesión de uso del inmueble por 10 años en 128.784, 80 euros.

- Conformidad prestada por la Dirección General de Bienes Culturales a la cesión de uso solicitada por el Ayuntamiento de Caravaca, mediante comunicación interior de fecha 20/04/2018.

-Informe de la Jefa de Sección Jurídico Patrimonial, con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y del Subdirector General de Patrimonio, favorable a la cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Caravaca del citado inmueble, y propuesta de fecha 2/05/2018 del Director General Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, de elevación por el Consejero de Hacienda al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de acuerdo.

-Certificación de la Secretaria General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz con el visto bueno del Alcalde, del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2018, por la que se presta conformidad a los términos de la cesión, contenidos en el borrador de la propuesta de acuerdo remitido al citado Ayuntamiento por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

-Borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno remitido junto con el resto del expediente a este Servicio Jurídico para informe preceptivo, mediante Comunicación Interior del Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de fecha 7/05/2018.

### **TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.**

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del Título III "Bienes patrimoniales de la comunidad autónoma", Capítulo II "Enajenación y otras formas de disposición de los bienes", en sus artículos 65.1, 66 y 67 disponen lo siguiente:

#### **"Artículo 65.**

1. *Los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Si el valor del bien supera los 600 millones de pesetas, la cesión deberá ser autorizada por ley de la Asamblea Regional. ...*

*Se considerarán de utilidad pública o de interés social, entre otras, y a los efectos de este artículo, las cesiones realizadas a:*

- a. *Las Administraciones públicas y sus entes institucionales.*
- b. *Las fundaciones y asociaciones ciudadanas con implantación regional y sin ánimo de lucro.*
- c. *Las organizaciones sindicales, patronales y colegios profesionales.*
- d. *Las confesiones religiosas para locales destinados al culto.*
- e. *Los Estados extranjeros y organismos internacionales, de acuerdo con los tratados o convenios de los que España sea parte. ..."*



**Artículo 66.**

1. *El acuerdo de cesión deberá contener, como mínimo, lo siguiente:*
  - a) *El fin o actividad a la que se habrá de destinar el bien cedido.*
  - b) *El plazo dentro del cual debe destinarse el bien al fin o actividad previsto.*
  - c) *La prohibición de todo acto de disposición o gravamen, salvo que fuere autorizado por el Consejo de Gobierno.*
  - d) *Cuando se trate de la cesión del uso de un bien, el plazo de cesión.*
2. *Los plazos establecidos en cada acuerdo de cesión de uso podrán ser prorrogados a petición del cesionario, quedando excluida la prórroga tácita.*
3. *La Consejería de Economía, Hacienda y Fomento podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.*

**Artículo 67.**

1. *Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos en los siguientes supuestos:*
  - a) *Cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso.*
  - b) *Cuando venza el término señalado a la cesión del uso o el de la prórroga, en su caso”.*
2. *Producida la reversión, la Comunidad Autónoma podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los bienes o derechos cedidos, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad.”*

**TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: HACIENDA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril (BORM de 21 de abril), de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Hacienda la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 6 del Decreto 50/2018, de 27 de abril (BORM de 28 de abril), por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Además, según el artículo 65.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a



propuesta de la Consejería de Hacienda, la cesión de uso gratuita para fines de utilidad pública o interés social de bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible.

#### **CUARTO.- CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO REMITIDA PARA INFORME.**

Examinado el contenido de la Propuesta de Acuerdo, se comprueba que ésta recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 66 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los acuerdos de cesión, y en particular, el plazo de cesión de uso -10 años- y la posibilidad de prórroga expresa por plazos de 5 años, con un máximo de 20 años, a petición del cesionario, la cual deberá hacerse con la suficiente antelación para que el acuerdo de prórroga tenga lugar antes del vencimiento del plazo establecido en el acuerdo de cesión.

#### **CONCLUSIÓN**

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, del inmueble denominado MUSEO CARRILERO, sito en dicho municipio, con destino a Museo "José Carrilero" y exposiciones itinerantes, por considerar que la misma se ajusta a las prescripciones legales básicas que le son de aplicación.

(documento firmado electrónicamente)

La Asesora Jurídica

Vº Bº  
La Jefe de Servicio Jurídico



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado "MUSEO CARRILERO", inventariado con nº CA/1491 y con la calificación jurídica de patrimonial sito en Caravaca de la Cruz (antiguos locales en C/ Puentequilla nº 16 y 18 y C/ Huertas nº1, así como parcela de 28m2 sita en calle y plaza de nueva apertura).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2018, vista la memoria justificativa acreditativa del uso que se pretende otorgar al inmueble objeto de cesión acuerda por unanimidad solicitar a esta Dirección General la cesión de uso gratuita del mismo, por plazo de diez años pudiendo prorrogarse expresamente a petición del cesionario por plazos de cinco años con un máximo de veinte con destino a Museo "José Carrilero" y exposiciones itinerantes.

Según Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha 16 de febrero de 2018, el valor de la cesión de uso solicitada asciende a 128.784,80 euros.

Vista la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el expediente instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, el Consejero que suscribe somete al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el uso gratuito del inmueble sito en la calle Puentequilla nº16 y 18, y calle Huertas, nº1, así



como parcela de 28 m<sup>2</sup>, sita en la plaza y calle de nueva apertura del citado municipio, inventariado con el número CA/1491 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, cesión valorada en 128.784,80 euros.

La cesión tiene por finalidad ser la sede del Museo "José Carrilero" y exposiciones itinerantes y se realiza por un plazo de 10 años, pudiendo prorrogarse expresamente a petición del cesionario por plazos de 5 años, no pudiendo superar la cesión y sus prórrogas 20 años.

**SEGUNDO:** Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

**TERCERO:** Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble se requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

**CUARTO:** Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.



**QUINTO:** El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

**SEXTO:** Que se tome nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO:** Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

EL CCNSEJERO DE HACIENDA



**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO:** Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el uso gratuito del inmueble sito en la calle Puentequilla nº16 y 18, y calle Huertas, nº1, así como parcela de 28 m<sup>2</sup>, sita en la plaza y calle de nueva apertura del citado municipio, inventariado con el número CA/1491 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, cesión valorada en 128.784,80 euros.

La cesión tiene por finalidad ser la sede del Museo "José Carrilero" y exposiciones itinerantes y se realiza por un plazo de 10 años, pudiendo prorrogarse expresamente a petición del cesionario por plazos de 5 años, no pudiendo superar la cesión y sus prórrogas 20 años.

**SEGUNDO:** Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

**TERCERO:** Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble se requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.



**CUARTO:** Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

**QUINTO:** El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

**SEXTO:** Que se tome nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO:** Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**